Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 14:45:35-0500

REPÚBLICA PERUANA
S.0.05 S.0.05
SELLO 1º
CINCO CENTAVOS

SERIE K Nº 0642102

— mil ciento treinta —

...rio.- Carlos Morante.- Un sello del Jefe de Sección Cobranzas.- Paga soles dieciocho setenticinco por el tres octavos por ciento de Registro sobre la suma de soles cinco mil, con certificado número trescientos setentitres mil novecientos cincuenticuatro.- Ica veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarentiocho.- Caja de Depositos y Consignaciones Departamento de Recaudación E. Echegar.- Un sello del Jefe de Sección Impuestos directos.- Una firma y sello de Manuel Fernández C. Cajero.- Conclusión.- Instruídos los otorgantes del contenido de esta escritura de locación-conducción por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos al principio citados, se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos de todo lo que doy fé.- Asi mismo como tambien de que en mi presencia y en este mismo acto de firmarse la escritura el conductor don Marcial Escate Cabezudo le entregó a la dueño doña Eloiza Uruzueta la suma de cinco mil soles oro de que doy fé:- Entre lineas- comparecieron - vale - Tarjado - e - a - no vale - Enmendado- dueño - dueño - U - vale.

Eloisa U. Vda. de Arevedo

Juan M. Escate Cabezudo

Joaquín

Teófilo Morán

Expedí partes y primer testimonio el 29 de setiembre de 1948 a solicitud de Pedro Vizarreta c. de que doy fé:

Número: Cuatrocientos veintisiete
Compra-venta
don Isaias Malquí a favor de don Pedro Vizarreta Cárdenas y otra

En Ica, a veintiocho, de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, ante mi,

VALOR HABILITADO UN SOL ORO (S/ 0.01) R.S. 12-9-1944

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 14:45:44-0500



César A. Sanchez Caballero, Notario Público, de esta Provincia, con libreta electoral número quinientos setenta siete mil trescientos noventa, con la constancia de haber sufragado en las ultimas elecciones generales y los testigos señores don Juan Mesías A. y don Armando Seminario; que reunen los requisitos de ley a fojas mil ciento treinta del Registro de Escrituras públicas correspondiente al bienio en curso, de mil novecientos cuarentisiete - mil novecientos cuarentiocho; comparecierón: don Isaías Malqui Lujan, peruano, natural i vecino de esta ciudad, médico cirujano, casado con doña Luisa ~~Malqui~~ Martinez Mosselli, mayor de sesenta años por lo que no presenta libreta electoral, quien procede por su propio derecho; doña Irene Torres Huaman, peruana, natural y vecina de esta ciudad, divorciada de don Cipriano Cabrejos Diaz, propietaria, quien procede por su propio derecho; y don Pedro Vizarreta Cárdenas, peruano, natural i vecino de esta ciudad, agricultor, soltero, con libreta electoral número quinientos cincuentitres mil diecisiete y con la constancia de sufragio, quien procede por su propio derecho; los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar é inteligentes en el Idioma Castellano a quienes conozco, asi como a los testigos instrumentales de que doy fé; como de haber cumplido con lo que disponen los artículos treintiocho al cuarentiuno de la ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de compra-venta para que su contenido eleve a escritura pública, la que señalada con el número trescientos cincuentiuno que-

Expedí segundo testimonio a solicitud de Irene Torres Huaman; en 4 de octubre de 1948, de que doy fe. Pérez

Expedí 2º testimonio en 2 de junio de 1900 a solicitud de Petronila Mayor, de que doy fe. Pérez

Expedí 4º testimonio el 18 de diciembre de 1950 - doy fe.

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 14:45:51-0500

REPUBLICA PERUANA
S/.0.05 S/.0.05
SELLO 1º
CINCO CENTAVOS

SERIE K Nº 0642280

— mil ciento treintiuno

...da agregada al legajo respectivo de Minutas y cuyo tenor literal es como sigue:- Minuta.- Número trescientos setentisiete.- Mil seiscientos ochenticinco.- Número trescientos cincuentiuno.- Señor Notario.- Extienda usted una escritura en estos términos:- Primera.- El doctor don Isaías Malqui, es propietario entre otros inmuebles, de tres casas habitaciones, ubicadas en la calle Ayacucho, de esta ciudad, signadas con los números seiscientos cuarenticuatro, seiscientos cuarentiocho y seiscientos cincuenticuatro, y limitan, la número seiscientos cuarenticuatro, por el Norte, con la propiedad de don Santiago Ramos; al Sur, con la propiedad de don Isaías Malqui; al Este, con la calle expresada de Ayacucho; i al Oeste, con la de los herederos de don Bartolomé Benza y Agapito Ramos.- Mide: por el Norte y Sur, diecisiete sesenticuatro metros lineales; i por el Este y Oeste, cinco ochentiocho metros lineales; lo que encierra el área total de ciento tres setentidos metros cuadrados, y la hubo por compra a don M. Aurelio Peschiera, segun escritura de veinte de Julio de mil novecientos catorce; y la casa número seiscientos cuarentiocho y seiscientos cincuenticuatro, se adquirieron por escritura pública de veintiuno de Marzo de mil novecientos diez de don Juan Manuel Diaz, ambas ante don Guillermo A. Fernald, con medidas y linderos generales, que son, al Norte, con la de don Santiago Ramos; hoy de don Isaías Malqui; al Sur, con la de don Manuel Ramos; al Este, la calle Ayacucho; i al Oeste, con solar de doña Tomasa Ormeño, midiendo; por el Norte y Sur, dieciocho metros lineales; i por el

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 14:45:59-0500

Este y Oeste, diez treinta metros lineales, lo que hace el área total de ciento ochenticinco cuarenta metros cuadrados.- Segunda.- El doctor don Isaías Malqui vende la casa número seiscientos cuarenticuatro y descrita en la cláusula anterior a don Pedro Vizarreta Cárdenas por el precio de cinco mil soles oro los que se pagaran en el momento de firmarse la escritura y con la fé de entrega que usted señor Notario cuidará de poner en ella; y las números seiscientos cuarentiocho y seiscientos cincuenticuatro, a doña Irene Torres Huaman, por el precio de diez mil soles oro las dos, la que se pagará en el momento de firmarse la escritura, y con la fé de entrega que usted señor Notario también pondrá en ella.- Tercera.- Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es el que también realmente le corresponde a los inmuebles que son materia de la venta, por lo que se hacen mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta a cada uno de los inmuebles con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, anexos y con todos los demas derecho anexos a la propiedad, sin reservarse nada para si el vendedor, quien declara que sobre los inmuebles que vende no pesa ningun gravamen, que se encuentran completamente libres y que es conforme pesa a poder de cada uno de los compradores inmediatamente como que de firmada la escritura obligandose en todo caso el vendedor a la evicción y saneamiento conforme a ley.- Cuarta.- El vendedor doctor

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 14:46:04-0500

REPUBLICA PERUANA S/.0.05 S/.0.05 SELLO CINCO CENTAVOS

SERIE K Nº 0642278

- mil ciento treinticinco -

clara que por cada una de las casas que vende, ha satisfecho al Concejo Provincial de Ica, los derechos cobrados por agua y desague, pavimentación y veredas y que no le adeuda ningun centavo por este concepto ni por ningun otro al Concejo, quedandose obligado al pago, si hubiera algo pendiente.- Quinta.- El vendedor declara, que el precio de las tres casas o sea la suma de quince mil soles oro, los tiene recibidos a su entera satisfacción de cada uno de los compradores en la proporción que a ellos le corresponde desde el momento de haber firmado la presente minuta.- Sexta.- Los inmuebles que se venden pagan predios y se encuentra al día y los que se devenguen en lo sucesivo serán de cuenta de cada uno de los compradores.- Setima.- El domicilio del vendedor esta fijado en la calle Ayacucho número ciento veintiuno ;, y la de los compradores en la calle Castrovirreyna número trescientos veintisiete, de esta ciudad.- Octava.- Todos los gastos que ocacione elevar a escritura pública esta minuta serán por cuenta de los compradores.- Ambos contratantes declaran que aceptan todas las partes y cada una de las cláusulas de la presente minuta.- Ica, [illegible] Setiembre de mil novecientos cuarentiocho [illegible] que.- Irene Torres Huamán.- Pedro Viza[illegible]. Conforme a las declaraciones de la Minuta.- Paga por al cabo [illegible] cientos.- Ica, veintiocho - nueve - cuar[illegible]. Derrez lo. Notario.- Un sello del [illegible] sitos y formalidades de Ley.- Un sello del [illegible] Mercante.- Un sello del [illegible] Ley.- Hay un sello [illegible] mil catorce [illegible]

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 14:46:20-0500

por ciento de alcabala y siete por ciento de Impuestos a los beneficios ley diez mil ochocientos cuatro, sobre las sumas de soles quince mil y soles cinco mil novecientos veintidos treintitres, con certificados números doscientos setenticuatro mil sesenta y doscientos setenticuatro mil cuarentisiete.- Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación E. Echegaray Un sello del Jefe de Sección Impuestos directos.- Una firma y sello de Manuel Fernandez C. Cajero.- Inserto- Serie: A.- Número doscientos setenticuatro mil sesenta.- Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación.- Certificado de pago de alcabala de Enajenaciones.- Soles seiscientos.- El señor César Sanchez C. ha pagado la ~~suma~~ de cantidad de seiscientos soles oro por el cuatro por ciento sobre el capital de Quince mil soles oro con que esta gravado, conforme a la ley de la materia, el contrato de Venta.- Isaías Malqui que celebra con Pedro Vizarreta C. y otra segun minuta de veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarentiocho.- Ica, veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarentiocho.- Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación.- E. Echegaray.- Una firma y sello de Manuel Fernandez C. Cajero.- Conclusión: Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de compra-venta por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos al principio citados, se afirmaron y ratificarón en su contenido y la firmarón junto con los testigos de todo lo que doy fé.- Tarjado- suma- de- E- no vale- Enmendado- Isaías- veintiocho- vale- Tarja-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 14:46:26-0500

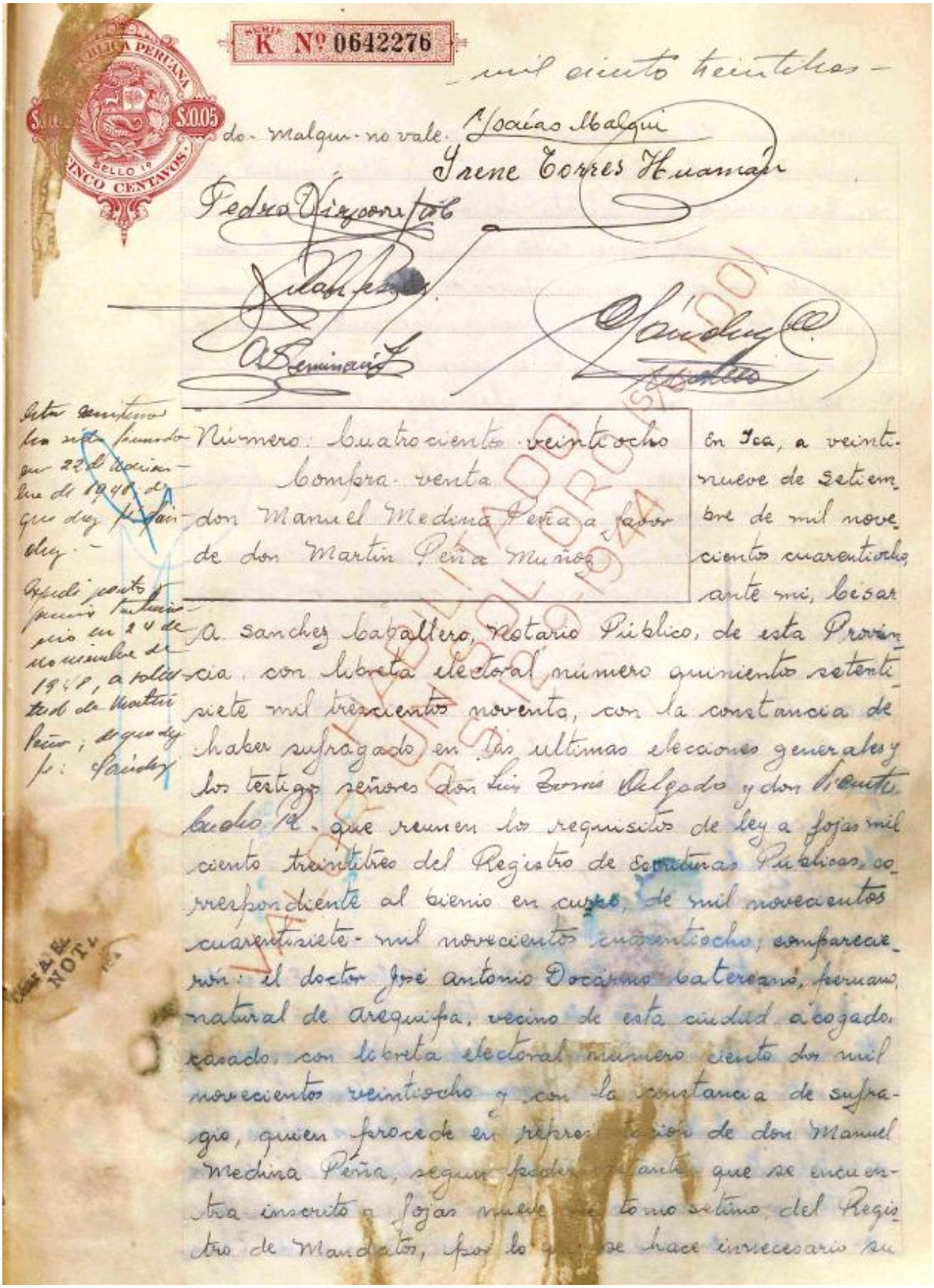

SERIE K Nº 0642276

REPUBLICA PERUANA S/.0.05 SELLO 1º CINCO CENTAVOS

mil ciento treintitres -

do- Malqui- no vale. Yocáas Malqui
Irene Torres Huamaja
Pedro Vizconde
Julio Pe...
A Seminario L
Sánchez

Este testimonio ha sido sacado por el Notario de que doy fe. Sánchez

Recibí para el pago de impuesto en 24 de noviembre de 1941, a favor de Martín Peña; de que doy fe: Sánchez

Número: Cuatrocientos veintiocho
Compra-venta
don Manuel Medina Peña a favor de don Martín Peña Muñoz

En Ica, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarentiocho, ante mí, Cesar A. Sanchez Caballero, Notario Público, de esta Provincia, con libreta electoral número quinientos setenta siete mil trescientos noventa, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones generales y los testigos señores don Luis Barros Delgado y don Vicente Cacho R. - que reunen los requisitos de ley a fojas mil ciento treintitres del Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al bienio en curso, de mil novecientos cuarentisiete - mil novecientos cuarentiocho, comparecerón: el doctor José Antonio Docarmo Catereano, peruano, natural de Arequipa, vecino de esta ciudad, abogado, casado, con libreta electoral número ciento dos mil novecientos veintiocho y con la constancia de sufragio, quien procede en representación de don Manuel Medina Peña, según poder ante mí, que se encuentra inscrito a fojas nueve del tomo setimo del Registro de Mandatos, por lo que se hace innecesario su

VALE PARA COPIAS DE ESTUDIO

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 14:46:33-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 640

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 437** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **28 DE SETIEMBRE DE 1,948**; QUE OTORGA: **DON ISAIAS MALQUI LUJAN;** A FAVOR DE**: DON PEDRO VIZARRETA CARDENAS Y OTRA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,947 – 1,948, FOLIO Nº 1,130 AL FOLIO Nº 1,133, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **07 (SIETE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **YRMA RUTH GARCIA UCULMANA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 21437407.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL EJEMPLAR PRESENTA UN EVIDENTE DETERIORO FÍSICO, ATRIBUIBLE TANTO A LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA HUMEDAD COMO A LOS EFECTOS DE LA INUNDACIÓN QUE AFECTÓ A LA CIUDAD. ESTAS CIRCUNSTANCIAS HAN OCASIONADO EL CORRIMIENTO DE LA TINTA, LA PRESENCIA DE MANCHAS Y ACUMULACIONES DE LODO EN DIVERSAS SECCIONES DEL DOCUMENTO. ==========

ASIMISMO, EL SOPORTE MATERIAL SE ENCUENTRA FRÁGIL, DEBILITADO Y CON ROTURAS COMO CONSECUENCIA DEL PASO DEL TIEMPO Y DEL DAÑO HÍDRICO SUFRIDO. ESTAS ALTERACIONES DIFICULTAN DE MANERA PARCIAL LA LECTURA, EL ANÁLISIS Y LA VERIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, COMPROMETIENDO SU INTEGRIDAD MATERIAL. =======

SE PRECISA, ADEMÁS, QUE EL DOCUMENTO FUE TRANSFERIDO EN ESTAS MISMAS CONDICIONES, CONSERVANDO LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA CLIMÁTICA Y DEL DESGASTE NATURAL ACUMULADO A LO LARGO DE LOS AÑOS. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 817 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 112943**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 29 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL